

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril de 2024, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **200165112-0077/2018**, donde obra Resolución N° 200-03-20-01-0731 del 17 de mayo de 2018, mediante la cual se autorizó a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para adelantar aprovechamiento forestal único, en jurisdicción de los municipios de Cañasgordas y Uramita, del Departamento de Antioquia, en la georreferenciación estipulada en el artículo tercero del referido acto administrativo que se cita.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-0223 del 27 de febrero de 2019, mediante la cual se modificó parcialmente la Resolución N° 200-03-20-01-0731 del 17 de mayo de 2018, en el sentido de disminuir el volumen y los individuos autorizados.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1066 del 02 de septiembre de 2019, se aprobó el plan de compensación, en el marco del aprovechamiento forestal único autorizado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0223 del 27 de febrero de 2019, la cual se desarrollaría mediante el esquema de pago por servicios ambientales a través de la estrategia Banco2.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-2475 del 21 de septiembre de 2022, se revocó la Resolución N° 200-03-20-01-1066 del 02 de septiembre de 2019 y se aprobó el plan el plan de compensación del componente biótico unificado para la unidad funcional 1 – UF1, presentado por la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, que contiene los siguientes aprovechamientos forestales únicos:

Resolución	Expediente	Área a compensar (Ha)	Área Intervenido (Ha)
1595 de 2017 Modif 0578 de 2019	200-16-51-12-0299-2017	65.24	74.012
0349 de 2019	200-16-51-12-0023-2018	0.03	1.54
<b>0731 de 2018 Modif 0223 de 2019</b>	<b>200-16-51-12-0077-2018</b>	<b>0.05</b>	<b>3.71</b>
1643 de 2018 Modif 0801 de 2019	200-16-51-12-0199-2018	7.52	40.412
0343 de 2019	200-16-51-12-0331-2018	0.11	0.415
0528 de 2019	200-16-51-12-0333-	0.11	0.801

JH  
X

## Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

Resolución	Expediente	Área a compensar (Ha)	Área Intervenido (Ha)
	2018		
0852 de 2019	200-16-51-12-0088-2019	4.27	8.38
<b>Total</b>		<b>77.33</b>	<b>129.27</b>

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental -SGAA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-2020 del 24 de octubre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

• **Observaciones y/o Conclusiones**

(Hacer referencia al cumplimiento de obligaciones y finalización o archivo del expediente si aplica consideraciones técnicas de fondo a plasmar en la posterior actuación)

- 1) Una vez revisado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución No. 0731 de 2018 que autoriza el aprovechamiento forestal único, con base en los documentos allegados por el usuario y los conceptos técnicos que reposan en el expediente, se concluyen las siguientes disposiciones:
  - a) **Requerir presentación de informe final de aprovechamiento** que contenga información de especies y volúmenes aprovechados, así como los aspectos técnicos que dé cumplimiento a los numerales 1 al 21 del artículo séptimo de la resolución No. 0731/2018 cumplimiento.
  - b) **Requerir al usuario realizar el pago por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal – TCAF**, por valor a 2023 de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$75.293)**, municipio de Cañasgordas. Para esto, se **RECOMIENDA** solicitar generación de factura SAF y su respectiva notificación al usuario, adjuntando una copia de ésta al expediente.
  - c) **Requerir presentación de informes de seguimiento a la compensación**, donde se evidencie el cumplimiento de los aspectos técnicos aprobados en el plan tales como:
    - Número de individuos y especies sembradas, y los diseños aprobados.
    - Procedencia del material.
    - Resiembras y sobrevivencia.
    - Cercado.
    - Mantenimientos realizados.
    - Seguimiento a través de indicadores diferenciado para cada expediente.
    - Implementación de las parcelas permanentes y análisis de variables.
    - Cronograma de ejecución
    - Los demás contemplados en el plan de compensación aprobado.
  - d) **Requerir presentación de informes de seguimiento**
- 2) **Se recomienda realizar el cobro por conceptos técnicos** relacionados en la tabla 21 y 22 de los numerales 15 y 16 respectivamente, correspondientes a los cobros por evaluaciones técnicas del presente informe y anteriores. Para esto, **se recomienda a Oficina jurídica determinar la pertinencia de realizar cobros** por conceptos técnicos de seguimiento al trámite y **remítir a SAF** para la generación de facturas, notificación al usuario y remisión de copias al expediente.

"(...)"

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que teniendo en consideración lo expuesto en el informe técnico N° 400-08-02-01-2020 del 24 de octubre de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se concluye lo siguiente:

- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, no ha presentado el informe final en el marco de la ejecución del aprovechamiento forestal único autorizado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0731 del 17 de mayo de 2018.
- No ha realizado el pago de la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal por valor de setenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos M/L (\$ 75.293)
- La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, no ha presentado informes en el marco de la ejecución del plan de compensación del componente biótico.

En coherencia con lo antes manifestado, acorde al fundamento fáctico y jurídico expuesto y teniendo en consideración lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-2020 del 24 de octubre de 2023, se requerirá a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, conforme se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar informe en el marco de la ejecución del plan de compensación del componente biótico aprobado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2040 del 08 de agosto de 2022, el cual entre otros debe contener:
  - Número de individuos y especies sembradas, y los diseños aprobados.
  - Procedencia del material.
  - Resiembras y sobrevivencia.
  - Cercado.
  - Mantenimientos realizados.
  - Seguimiento a través de indicadores diferenciado para cada expediente.
  - Implementación de las parcelas permanentes y análisis de variables.
  - Cronograma de ejecución.
  - Los demás contemplados en el plan de compensación aprobado.
2. Presentar informe final en el marco de la ejecución del aprovechamiento forestal único autorizado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0731 del 17 de mayo de 2018, en el cual se pueda constatar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 21 del artículo séptimo del referido acto administrativo.
3. Cancelar a CORPOURABA, lo siguiente:
  - Cancelar la suma de un millón ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos M/L (\$ 1.153.274), por concepto de evaluación técnica cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-0288 del 03 de febrero de 2020.
  - Cancelar la suma de setecientos setenta y dos mil cuarenta y dos pesos M/L (\$ 772.042), por concepto de evaluación técnica cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-2340 del 02 de septiembre de 2022.

CH

X

## Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

- Cancelar la suma de ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos trece pesos M/L (\$ 864.613), por concepto de evaluación técnica cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-2020 del 24 de octubre de 2023.
- Cancelar la suma de un millón trescientos once mil quinientos veintidós pesos M/L (\$ 1.311.522), por concepto de evaluación técnica cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-0069 el 27 de enero de 2022, obligación que fue establecida en el numeral 7 artículo sexto de la Resolución N° 200-03-20-01-2475 del 21 de septiembre de 2022.
- Cancelar la suma de setenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos M/L (\$ 75.293), por concepto de tasa compensatoria de aprovechamiento forestal.

**Parágrafo 1.** Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, copia del presente acto administrativo para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Parágrafo 2.** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo se otorga el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 3.** Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

**Al contestar el requerimiento favor citar:**

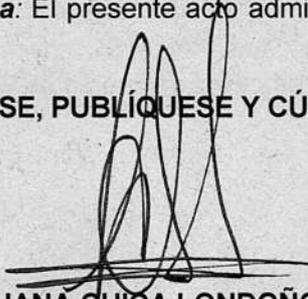
Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado N. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 N. expediente:  
 Tipo de trámite:

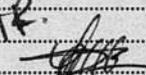
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede ante la Secretaria General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO CUARTO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		09/04/2024
Revisó:	Yanet Madrid Osorio		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165112-0077/2018